

**Cámara de Instancia Única – Secretaría Civil Vº Circunscripción Judicial-Chepes.-  
Chepes.-SALA UNIPERSONAL-DRA MARIA ALEJANDRA LOPEZ  
DECRETO EN CALIDAD DE AUTO SECRETARIA “A” Nº 27/15  
EXpte. Nº 631-Letra “A”-Año 2015, caratulados: “A. G. D. V. /G. R. G.-DIVORCIO”**

Chepes 9 de Septiembre del 2015.-

**AUTOS Y VISTOS**

Que a fs. 30/31/vlta, se aneja Recurso de Reposición impetrado, por la actora- al cual me remito -breviatis causae.-

Que a fs. 12/13, obra copia de Acta de matrimonio de la Sra. G. D. V. A. DNI ... y el Sr. R. G. G. DNI ...-

**CONSIDERANDO**

Que la propuesta reguladora consensúa temas concernientes a la familia, y el decretar el correr el traslado de la misma, se procura judicialmente un acuerdo de las partes, siendo la mejor forma de resolver conflictos familiares, de carácter transitorio, los que luego pueden ser perfectamente modificados, según la dinámica familiar.-

Que examinando autos, efectivamente surge que se ha cumplido en su integridad respecto a la propuesta del convenio regulador, el cual constituye un requisito de admisibilidad al momento de presentar la demanda de Divorcio, porque mas allá del usar la acudente la expresión de tenencia, el texto en si, viene a contemplar el punto de cuidados personales del menor en cuestión.-

Que el art 437del CC. menciona que el divorcio se “decreta judicialmente a petición de ambos o uno de los cónyuges” y que “en ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio..” ( Art 480 del C.C.),pues la normativa tiene en mira el respeto por la libertad y a la autonomía de la persona humana.-

Que en autos, está acreditada la legitimación del pedido unilateral, efectuado por la Sra. G. D. V. A.-

Que ya no existe el análisis de los causales subjetivos y objetivos, o de la atribución de inocencia o culpabilidad de los cónyuges, para declarar el Divorcio.-

**Por ello, la SALA UNIPERSONAL de la Cámara de Instancia Única de la Vta. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en ésta ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, representada por la Magistrada Dra. María Alejandra López,**

**RESUELVE:**

**1º) HACER LUGAR**, al recurso de Reposición interpuesto por la actora, dándose por cumplido el punto de (Cuidados personales del menor) como parte integrante de la propuesta reguladora anejada a fs. 25/26/vta..-

**2º) DECRETAR** el Divorcio de la Sra. G. D. V. A. DNI ... y el Sr. R. G. G. DNI ...,por pedido unilateral de uno de los conyuges, en consecuencia declarándose disuelto el vínculo matrimonial que hasta la presente los unía; o con los efectos y alcances legales del Cód. Civil con efecto retroactivo a la fecha de interposición de la demanda (14/08/15)-dejando a salvo los derechos de terceros de buena fe.-

**3º) INSCRIBASE** lo resuelto, en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Chepes Dpto. Rosario Vera Peñaloza Pcia de La Rioja, a los efectos de la anotación respectiva del pronunciamiento, en Tomo: 34-Folio:77/78.-Acta 13-Año 1990.-

**4º) ORDENAR** correr traslado de la propuesta de convenio regulador, a la contraparte, con copias, en domicilio denunciado, por el termino de DOCE (12) días,(Art 271,41 C.P.C.),ampliados por razones de la distancia, bajo apercibimiento de ley.-

**5º) COSTAS** judiciales a cargo de la accionante, regulación de honorarios al momento que lo peticione el Abogado-

**6º)PROTOCOLICесе, NOTIFÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-**

Secretario

Dra. María Alejandra López  
Juez de Cámara de Instancia Unica